RESOLUCIÓN No. 079
26 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se adjudican el contrato dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES YDE COMÚN UTILIZACIÓN - SDS-SDS-SASI-008-2023

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decretomunicipal No 032 del 16 de marzo de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Alcalde Municipal mediante Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 delegó en los Servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.

4. Que la Secretaria de Desarrollo Social, elaboró el estudio previo en el cual se determinó como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN conforme con la ley 80 de 1993 y el art. 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 para la ejecución del objeto **PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*.***

5. El presupuesto global que fungirá como BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS. Asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($135.227.752).**

El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3364 del 27 de marzo de 2023, para amparar el presente proceso.

6. Que mediante la Resolución de Apertura No. 067 del 6 de junio de 2023, la Secretaría de DesarrolloSocial del Municipio, ordenó la **APERTURA** de la **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN - SDS-SDS-SASI-008-2023** que tiene por objeto: **PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

7. Que el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN - SDS-SDS- SASI-008-2023** se llevó a cabo el día 9 de junio de 2023, a las 17:00 PM., presentándose en total CUATRO (4) propuestas, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II.

8. Que mediante Resolución N° 073 del 13 de junio de 2023, se designó el Comité Evaluador en el cual una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y experienciaestablecido en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, el día 20 de junio de 2023, la entidad publicó en el SECOP II verificación de requisitos habilitantes, de igual forma realizó requerimiento de subsanación a los oferentes corriendo traslado para presentación de observaciones.

9. Que al informe de evaluación se le dio traslado para que los proponentes presenten sus observaciones, subsanaciones y derecho de réplica correspondiente.

10.Que las observaciones y subsanaciones que se presentaron fueron atendidas por la administración municipal y publicadas en el SECOP II, procediendo a modificar el informe de habilitación, quedando de estamanera el

informe así:

RESUMEN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES – ORDEN JURÍDICO	REQUISITOS HABILITANTES – ORDEN TÉCNICO	REQUISITOS HABILITANTES – ORDEN FINANCIERO	REQUISITOS HABILITANTES – SOBRE ECONÓMICO
EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE MAMONAL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TRANSPORTES CANIPAS S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
MIL SERVICIOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

11. Que conforme al cronograma y adendas del proceso a la apertura del sobre de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II que se ajustaron a lo establecido en el pliego de condiciones y los valores ofertados no superaban el presupuesto total.

12. El evento de subasta electrónica se llevó a cabo el 26 de junio de 2023 desde las 3:15 PM a 4:00 PM el cual se adelantó y finalizó con éxito. El resultado de la subasta electrónica llevada a cabo en el SECOP II, y según los informes arrojados en la plataforma del SECOP II el comité evaluador procedió a recomendar a la Secretaría de Desarrollo Social ADJUDICAR el contrato de la siguiente manera:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
TRANSMAMONAL		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TRANSMAMONAL	131.000.000,00 COP	131.000.000,00 COP	3.13%	1

A **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE MAMONAL S.A.S** identificado con Nit 800.113.955-6 representada legalmente por **EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA**, identificado con C.C. No. 9.072.941, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($135.227.752)**, presupuesto global que fungirá como BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS, con plazo contractual **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2023** una vez se cumplan los requisitos deperfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

13.Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo deadjudicación,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN - SDS-SDS-SASI-008-2022,** con objeto **PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** de la siguiente manera:

A **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE MAMONAL S.A.S** identificado con Nit 800.113.955-6 representada legalmente por EDUARDO **RAFAEL BARCENAS VERGARA**, identificado con C.C. No. 9.072.941, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($135.227.752)**, presupuesto global que fungirá como BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS, con plazo contractual **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2023** una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Andrea Gonzalez -CPS -SDS
Reviso: Jaime Alberto Pabon CPS-SDS